

EDICTO NOTIFICATORIO

Bogotá D.C, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

La suscrita abogada comisionada de la Oficina de Control Disciplinario Interno

HACE SABER:

A la señora Mayte Seleni Betancourt León en calidad de investigada dentro del expediente Disciplinario N° 2025-479.

Que según los oficios Nos. 202516013385521 y 202516014352281 de fecha 14 y 30 de octubre de 2025, este despacho citó a la señora Mayte Seleni Betancourt León, para notificarle personalmente el auto No.1049 del 14 de octubre de 2025, correspondiente a la apertura de investigación disciplinaria proferida por la Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, el mismo no se hizo presente para la mencionada diligencia.

El despacho reitero en dos oportunidades a la disciplinada la citación para adelantar la diligencia de comunicación personal mediante los oficios 202516013385521 y 202516014352281 y enviados a los correos electrónicos mbetancourt@movilidadbogota.gov.co y tukioijamas@gmail.com, para notificarle personalmente el auto No. 1049 de apertura de investigación disciplinaria, pero transcurridos cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, la misma no se hizo presente para la mencionada diligencia:

Que por lo anterior se hace necesario efectuar la respectiva notificación por **EDICTO**, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019. Providencia que en su parte resolutive a la letra reza:

"RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra los servidores públicos en calidad de agentes de tránsito código 340 grado 13, de la Secretaría Distrital de Movilidad (i) Katherine Tunjano Aranguren, identificada con cédula de ciudadanía No. 1128481507, (ii) José Armando Triviño Moreno con cédula de ciudadanía No. 79804782 y (iii) Mayte Seleni Betancourt León con cédula de ciudadanía No. 1069741633 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA de las pruebas relacionadas en numeral 3.5 de esta decisión.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a los disciplinables, haciéndoles saber que contra esta decisión no procede recurso alguno; los derechos que les asisten conforme lo señalan los artículos 15, 109, 110, 111, 112 y 113 del CGD; que pueden rendir versión libre de todo apremio sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria, la que podrán radicar por escrito o solicitar expresamente ser oída en diligencia, para realizar los trámites pertinentes; que pueden designar un abogado de confianza, si lo desean, o ser representados por un defensor de oficio, lo cual debe manifestar a esta oficina.

CUARTO: INFORMAR a los disciplinables los beneficios que les asisten por la confesión o aceptación de cargos, según lo consignado en el numeral 3.6 de este auto.

1

QUINTO: COMUNICAR, por secretaría, la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 del CGD y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGD.

SEXTO: REGISTRAR en el aplicativo dispuesto por la Personería de Bogotá D.C., la información relacionada con la presente investigación disciplinaria.

OCTAVO: COMISIONAR al abogado de esta dependencia PAVEL FELIPE NAVAS MONTOYA, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación y proyecte la decisión que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Para constancia se fija el presente edicto hoy catorce (14) de noviembre dos mil veinticinco (2025) a las 7:00 a.m. hasta el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las 4:30 p.m.



JOHANA MARCELA PORRAS PEÑALOZA
Abogada Comisionada
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad

Y Se desfija hoy diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



JOHANA MARCELA PORRAS PEÑALOZA
Abogada Comisionada
Oficina de Control Disciplinario - Secretaría Distrital de Movilidad